



CUT: 136914-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0265-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 26 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 136914-2023, seguido por Saira Thalia Ramírez Abanto, Titular – Gerente de la empresa PLUS INMOBILIARIA RA E.I.R.L, con RUC N° 20604484805, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petitionerario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “*Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua*”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago - derecho de trámite (S/ 238.10).

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el ***literal d) del artículo 13°*** del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para

el otorgamiento de la **acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares de pequeños proyectos**, debe estar debidamente llenado el **Formato N° 09**;

Que, con escrito de fecha 17.07.2023, la empresa PLUS INMOBILIARIA RA E.I.R.L, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del acuífero Chicama, con fines poblacionales, adjuntando la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico
- Formato De Autorización De Notificación Electrónica
- Copia literal de Constitución de la Empresa
- Copia literal de Certificado de Vigencia Poder.
- Ficha RUC
- Copia de DNI del solicitante
- Memora descriptiva llenado el Formato N° 09.
- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 0211-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, de fecha 15.08.2023, la Administración Local de Agua Chicama notifica a la empresa PLUS INMOBILIARIA RA E.I.R.L, para que entre otros publique el Aviso Oficial N° 0004-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, 02 veces con un intervalo de 03 días;

Que, mediante Carta N°01-2023-PLUS INMOBILIARIA RA EIRL, la administrada solicita a la Administración Local de Agua Chicama publique en su institución el Aviso Oficial N° 0004-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA; siendo que con CARTA N° 0321-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua, da cumplimiento a lo solicitado. Asimismo, con escrito de fecha 15.11.2023, la administrada adjunta Constancia de Publicación del aviso oficial referido en la Municipalidad Distrital de Rázuri y presenta recibo de pago por Inspección ocular.

Que, con OFICIO N° 0273-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 22.12.2023, esta autoridad administrativa, solicita a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Libertad S.A.-SEDALIB. S.A., opinión técnica referente al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales solicitado por la empresa PLUS INMOBILIARIA RA E.I.R.L;

Que, mediante Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, respecto al procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua:**
La Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, de fecha 06.MAY.2023, que aprueba el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de su entrada en vigencia, se regirán por el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG y modificatorias.
La petición del administrado ingresó a la institución en fecha 17.JUL.2023, lo que quiere decir que el presente trámite se evaluará con los requisitos exigidos por el TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, cuyo procedimiento administrativo se denomina Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, con código PA11005D4A
- **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:**

Formato Anexo N° 08. Memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo tubular:

a) El documento técnico: lo ha elaborado el Ingeniero Cesar Alvarado Romero con CIP N° 58517 colegiado y habilitado, inscrito en el registrado en consultores de la Autoridad Nacional del Agua con Resolución Directoral N°019-2020-ANA-DSNIRH, siendo apto para realizar el estudio de la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto “Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Residencial Lotización Hacienda Sevilla, caserío paraíso, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.”

b) La infraestructura hidráulica: (un pozo tubular) que permitiría captar agua subterránea en el acuífero Chicama, se ubica en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en coordenadas UTM WGS 84: 677 035 Este, 9 147 998 Norte

c) Realizando un cruce de información con lo presentado en la memoria descriptiva, la verificación técnica de campo y la base de datos del SNIRH, se muestra los pozos dentro de un kilómetro alrededor del pozo proyectado.

d) El Administrado ha presentado las pruebas hidrodinámicas y ha estimado el radio de influencia, la cual asciende a 100 m. El pozo más cercano se encuentra a 130 m aproximadamente. Por esta situación no habría interferencia entre pozos.

e) Para el cálculo de la demanda el profesional responsable presenta la demanda poblacional proyectada a 20 años cuya población ascendería a 1 754 habitantes, en la cual el volumen requerido asciende a 128 036,16 m³ (0,128 hm³).

f) El régimen de explotación del pozo tubular considerada para proyectar la demanda hídrica del proyecto es 12 h/d, 7 d/s y 12 m/a.

g) De acuerdo al análisis físico-químico de una muestra de agua subterránea realizada en un pozo de la zona se concluye que los resultados físicos químicos evidencian que el agua proveniente del pozo evaluado, se encuentra dentro de los límites admitidos para los fines solicitados. La muestra de agua la obtuvieron del pozo ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 676 987E y 9 148 042N, distante a 110 m del pozo proyectado.

h) En la verificación técnica de campo se ha tomado un **punto donde se usará las aguas subterráneas**, la cual se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 17 sur, 677 082E y 9 148 134N

- **Respecto a la verificación técnica de campo:**

a) se ha realizado el 20 de octubre del 2023, en la cual han participado la Administración Local del Agua Chicama, el Administrado y un supervisor de obras. Dicha verificación se realizó en el predio UC N°01636, en la que se encuentra el pozo proyectado.

b) Se ha encontrado dos pozos ubicados en el mismo predio, pozo IRHS N° 818, pozo IRHS N° 1105 en estado utilizable.

- **De la Opinión de Sedalib S.A.:**

A la fecha del presente informe Sedalib S.A., no ha emitido la opinión solicitada.

- **Actuaciones de la ALA Chicama:**

a) Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: Mediante la CARTA N°0211-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, dispone al Administrado la publicación del Aviso Oficial N° 0004-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, El administrado hace llegar la autorización de publicación del aviso oficial en la ALA Chicama, mediante Carta N° 0321-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 24.OCT.2023 y en la Municipalidad distrital de Rázuri, mediante constancia de fecha 14.NOV.2023

b) Notificación de la verificación técnica de campo: Con Carta N° 0101-2023-ANA-AAA.HCH-CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama convoca a la

verificación técnica de campo al administrado, para el día 20 de octubre del 2023.

c) Acta de verificación técnica de campo: El Acta de Verificación Técnica de Campo se realizó el 20.OCT.2023, cuya acta obra en el expediente debidamente firmada por los asistentes, sin oposiciones. En la verificación técnica de campo la Administración Local de Agua Chicama ha constatado que no existe ninguna construcción del pozo que se proyecta.

d) Remite mediante memorando los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama para que los agregue al expediente: Con Memorando N° 0677-2023- ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA y Memorando N° 0733-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA, la Administración Local de Agua Chicama, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama para la continuación del trámite correspondiente.

- En tal sentido esta área concluye en Aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, proveniente del acuífero Chicama, a favor de la empresa PLUS INMOBILIARIA RA E.I.R.L. con RUC N° 20604484805, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero para extraer a través de 01 pozo tubular, hasta un volumen máximo anual de 128 036,16 m³, para fines poblacionales para su proyecto "Sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en la residencial lotización hacienda Sevilla, caserío Paraíso distrito de Razurí, provincia de Ascope, departamento de La Libertad".

Que, mediante Carta N° 004-2024-SEDALIB S.A.-40300-DASCH-MGAS, de fecha 27.02.2024, SEDALIB S.A., da respuesta al OFICIO N° 0273-2023-ANA-AAA.HCH, concluyendo que:

- Por la inspección realizada alrededor del pozo tubular proyectado, no existe la posibilidad de interferencia de algún pozo (tajo abierto o tubular) vecino.
- La Disponibilidad hídrica está probada en el sector.
- Se sugiere aprobar el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea.

Que, con Informe Legal N° 0028-2024-ANA-AAA.HCH//PRESTACION_AAACH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que la recurrente ha cumplido con entregar las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 0004-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la empresa **PLUS INMOBILIARIA RA E.I.R.L.**, con RUC N° 20604484805, la Disponibilidad Hídrica Subterránea, proveniente del acuífero Chicama, mediante la cual se acredita la existencia de un volumen de agua disponible en el acuífero para extraer a través de 01 pozo tubular, de acuerdo al Cuadro N° 01 y Cuadro N° 02, hasta por un volumen máximo anual de 128 036,16 m³, para fines poblacionales para el proyecto “Sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en la residencial lotización hacienda Sevilla, caserío Paraíso distrito de Razurí, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Punto de captación en la fuente natural de agua

Nombre de la fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 zona 17L		Altura (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Acuífero Chicama	677 035	9 147 998	21

Fuente: “Sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en la residencial lotización hacienda Sevilla, caserío Paraíso distrito de Razurí, provincia de Ascope, departamento de La Libertad” (SEV-1).

Cuadro N° 02. Demanda de agua del proyecto con fines poblacional

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen Total
Caudal (l/s)	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	8,1	
Volumen (m ³)	10 874,30	9 821,95	10 874,30	10 523,52	10 874,30	10 523,52	10 874,30	10 874,30	10 523,52	10 874,30	10 523,52	10 874,30	128 036,13
Volumen (hm ³)	0,011	0,010	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,011	0,128

Fuente: Memoria descriptiva del proyecto “Sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en la residencial lotización hacienda Sevilla, caserío Paraíso distrito de Razurí, provincia de Ascope, departamento de La Libertad”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa PLUS INMOBILIARIA RA E.I.R.L, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA